



Gobierno Regional  
del Callao

## **Resolución Gerencial General Regional N° 1257**

Callao, 28 SET. 2012

### **VISTOS:**

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Fuerza Aérea del Perú – Comandancia General de Ala Aérea N°2, Convenio N° 001-2012-GRC; el Convenio Específico Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Fuerza Aérea del Perú – Comandancia General de Ala Aérea N°2, Convenio N° 001-2012-GRC; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, ALAR N° 2, es una de las unidades de la Fuerza Aérea del Perú; soporte de Unidades Aéreas y de Servicio, creada el 14 de junio de 1972 en la Base Aérea del Callao. ALAR N° 2 tiene como componentes al Grupo Aéreo N° 3 y al Grupo Aéreo N° 8. Grupo de Fuerzas Especiales, Dirección de Meteorología, Grupo de los Servicios.

Que en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia General Regional, con fecha 27 de setiembre del 2012 se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Fuerza Aérea del Perú – Comandancia General de Ala Aérea N°2, Convenio N° 001-2012-GRC.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20



de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Fuerza Aérea del Perú – Comandancia General de Ala Aérea N°2, Convenio N° 001-2012-GRC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**  
Gerente General Regional



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ – ALA AÉREA N° 2**



**CONVENIO N° 001 2012-GRC/ALAR2**

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte; **LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ (FAP) – ALA AÉREA N° 2 (ALAR2)**, debidamente representada por el Comandante General del Ala Aérea N° 2 Mayor General FAP, **EDUARDO JESÚS MARAVÍ LINDO**, identificado con D.N.I. N° 43388319, nombrado mediante Resolución Suprema N° 628-2010 DE/FAP del 29 de diciembre del 2010 y debidamente autorizado para suscribir Contratos y Convenios mediante Resolución Ministerial N° 1255-2010 DE/FAP del 16 de noviembre del 2010, con domicilio en la Base Aérea del Callao “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicada en la Av. Elmer Faucett s/n Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se denominará **ALAR2**, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1.- Constitución Política del Perú
- 1.2.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3.- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4.- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.5.- Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012
- 1.6.- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8.- Decreto Legislativo N° 1017 “Ley de Contrataciones del Estado”, artículo 3º, numeral 3.3, literal r
- 1.9.- Resolución Ministerial N° 1255-2010-DE/FAP

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**LA REGIÓN**, en conformidad con lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el





ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

**LA FAP** es una institución tutelar del país del sector defensa, que tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía, e integridad territorial de la República en el ámbito de su competencia, asimismo, de acuerdo al artículo 171º de la Constitución, la Fuerza Aérea como integrante de las Fuerzas Armadas, participa en el desarrollo económico y social del país.

**El ALAR2**, es una de las unidades de la Fuerza Aérea del Perú; soporte de Unidades Aéreas y de Servicio, creada el 14 de junio de 1972 en la Base Aérea del Callao. El **ALAR2** tiene como componentes al Grupo Aéreo N° 3 y al Grupo Aéreo N° 8. Grupo de Fuerzas Especiales, Dirección de Meteorología, Grupo de los Servicios.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por finalidad apoyar las actividades para el desarrollo de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países de América del Sur y países Árabes (ASPA), a efectuarse en nuestro país durante los días 01 al 02 de octubre del 2012.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION**

- 4.1. Intervenir en el mejoramiento e implementación de la pista principal, los salones VIP, la sala de periodistas, el área médica y la zona operacional (rampa) de la Base Aérea del Callao "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias" – ALAR2
- 4.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio, en lo que le corresponde.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL ALAR2**

- 5.1. Asegurar que los recursos asignados por **LA REGION**, sean exclusivamente empleados para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 5.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de la actividad que desarrollará **LA REGION** para el cumplimiento del presente Convenio.
- 5.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que le corresponde.

### **CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia de sesenta (60) días calendarios, contabilizado a partir de la suscripción del mismo y con opción a renovación de común acuerdo, debiendo LAS PARTES para dicho efecto suscribir una adenda al convenio.

### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente convenio específico estará a cargo de **LA REGIÓN**.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL**

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio específico quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

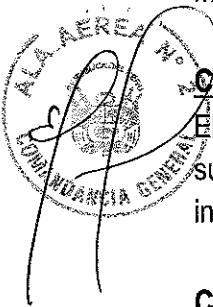
- 11.1 Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito suscrito entre los mismos, que surtirá efecto quince (15) días hábiles posteriores a su suscripción.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 11.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente convenio. En este último caso, la parte afectada requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días hábiles, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y





mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre LAS PARTES, para lo cual declararán su mayor disposición.

Caso contrario, LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO**

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán sus efectos.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio específico de Cooperación Interinstitucional LAS PARTES suscriben el mismo en señal de conformidad y aceptación por triplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los .....<sup>27</sup>.....del mes de Setiembre del año 2012.



*Felix Moreno*

**LA REGION**

Presidente Regional  
Doctor

**FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**

*Eduardo Maravi Lindo*

**ALAR2**

Comandante General del Ala Aérea N° 2  
Mayor General FAP

**EDUARDO JESUS MARAVI LINDO**